

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IDEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, "MUJERES DE LERDO AC", EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADO POR LA PROF. TOMASA BARRIENTOS CALANDRELLY, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
- 2.- Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
- 3.- Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
- 4.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, y que serán parte fundamental en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social, privado, en particular de las instituciones y especialmente de aquellos que como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa; y ofertar a la población adulta una educación de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

“EL IDEA”, declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 9 de enero de 2000.
- II. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la Alfabetización, la primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.
- III. Que de conformidad con el Artículo 3° de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.
- IV. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el Artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por **EL IDEA**”; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
- V. Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre de 2022.

VI. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur esquina calle Negrete Zona Centro, Código Postal 34000, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

“LA ORGANIZACIÓN” Declara:

Esta es una organización que busca el empoderamiento de las mujeres y coadyuvar con esto en la solución de los múltiples factores que afectan a estas: a través del emprendimiento de empresas familiares, así como cursos en los que vaya inmerso la superación personal de la mujer, actividades culturales, artísticas y superación educativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los servicios educativos de Educación para Jóvenes y Adultos con la solidaria colaboración de **“LA ORGANIZACIÓN”**, con el propósito de disminuir el rezago educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral del Estado.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio **“EL IDEA”**, se compromete a:

1. Desarrollar, en coordinación con **“LA ORGANIZACIÓN”**, las acciones necesarias para brindar atención educativa las mujeres de 15 años y más que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
2. Desarrollar, en coordinación con **“LA ORGANIZACIÓN”**, las acciones necesarias para brindar atención educativa a las usuarias y sus familias
3. Organizar círculos de estudio, proporcionando gratuitamente los materiales educativos necesarios para la atención.
4. Llevar a cabo las etapas de acreditación y en su caso certificación para que la población que participe en los servicios, conforme a los lineamientos establecidos.
5. Informar a **“LA ORGANIZACIÓN”** los resultados de las acciones realizadas, para formar parte de los grupos de trabajo interinstitucionales de educación para adultos.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio "**LA ORGANIZACIÓN**" se compromete a:

1. Coadyuvar con "**EL IDEA**" en las acciones de atención a las mujeres que atiende "**LA ORGANIZACIÓN**" en situación de rezago educativo, y establecer acciones conjuntas en su caso.
2. Difundir y promover las acciones de alfabetización, primaria y secundaria, con la sociedad de la región Laguna y que atiende "**LA ORGANIZACIÓN**", acorde a los lineamientos que establezca "**EL IDEA**" y conforme a los horarios que acuerden "**LAS PARTES**"
3. Promover que los beneficiarios de los proyectos y programas, en especial los vinculados con los programas de estímulos, productivos y culturales, se incorporen a los servicios de educación de adultos.
4. Promover que los asociados y asistentes a "**LA ORGANIZACIÓN**" participen en los grupos de trabajo interinstitucionales de educación para adultos.
5. Hacer extensiva la oferta educativa de "**EL IDEA**" a las mujeres que acudan a "**LA ORGANIZACIÓN**", así como a los familiares que lo requieran.

CUARTA: El personal técnico y administrativo designado por las partes que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral

QUINTA. TRANSPARENCIA. - "**LAS PARTES**" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o equivalentes en las entidades federativas, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. - Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

SÉPTIMA. - "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación que se derive del mismo respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas. Las resoluciones que se adopten deberán constar por escrito

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza

mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases para su terminación.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA. RESGUARDO. - **"LAS PARTES"** convienen que el resguardo del presente instrumento quedará a cargo de **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"EL IDEA"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las actividades ya iniciadas.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, el documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido con la conformidad de las partes acordando las circunstancias por la que se rescinda, procurando no afectar a la población educativa atendida.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 2 ejemplares en la Cd. de Lerdo, Dgo., a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

POR "EL IDEA"



LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA

POR "LA ORGANIZACIÓN"

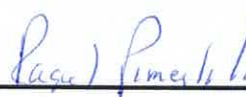


**PROF. TOMASA BARRIENTOS
CALANDRELLY**
REPRESENTANTE

TESTIGOS



**BIOLOGO EDUARDO ESCOBEDO
REYES**
COORDINADOR REGIONAL LAGUNA



LIC. RAQUEL PIMENTEL
SRIA DE VINCULACIÓN SOCIAL